



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax. (03) 2871207

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 22 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les corresponda por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría”;

Que, el literal e) del artículo 4 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural .”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 7 establece: “*Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 literal q) establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, el: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;

Que, el literal a) del artículo 57 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala como una atribución del concejo municipal “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.”;

Que, el Plan Nacional del Buen Vivir tiene dentro de sus objetivos construir espacios públicos, seguros y diversos que permitan eliminar las discriminaciones, contribuyendo a que florezcan todas las culturas, las artes y la comunicación como derechos y posibilidades para establecer diálogos diversos y disfrutar el uso creativo del tiempo libre;

Que, con fecha 5 de Julio de 2018, se expidió la REFORMA AL REGLAMENTO PARA GALARDONAR Y RECONOCER A PERSONAS E INSTITUCIONES EN EL ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN DE SAN PEDRO DE PELILEO.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, estima como deber ineludible el reconocer los valores y atributos que distinguen a Personas naturales o jurídicas cuyo accionar en el orden de las Artes, las Letras, el Sector Productivo, etc., enaltecen al Cantón Pelileo; y,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Tel. 05 2871121 / 2871125 Fax. (05) 2871207

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Expide el:

REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA GALARDONAR Y RECONOCER A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EN EL ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN DE SAN PEDRO DE PELILEO

Art. 1.- En la Sesión Solemne de Aniversario de Cantonización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, galardónará a las Personas naturales o jurídicas, pelileñas, tungurahueses y nacionales que han hecho trascendencia en el Cantón en los siguientes campos: Educación y Cultura, Teología e Historia, Artesanal y Bienestar Ciudadano, Arte y Música, Industria y Productividad, Ciencia y Tecnología, y Deportes.

Art. 2.- En esta misma Sesión Solemne se reconocerá a los funcionarios y trabajadores municipales que a esta fecha cumplan 25 años de trabajo en la Institución.

Art. 3.- Además en esta Sesión Solemne se reconocerá al mejor funcionario/a y trabajador/a municipales, por su desempeño y responsabilidad en el beneficio de la Institución, los mismos que serán designados en consenso entre el señor Alcalde/sa y los Directores Departamentales.

Art. 4.- Créase la siguiente condecoración y distinciones para Galardonar y Reconocer a Personas naturales y jurídicas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1 del presente Reglamento:

CONDECORACIÓN	ACCIONAR
"GRAN CRUZ DE SAN PEDRO"	Personas cuyo accionar signifique el cumplimiento de actividades sobresalientes que enaltezcan a la ciudad y al Cantón.

Nº.-	DISTINCIÓN	CAMPO
1	"DARÍO GUEVARA"	Educación y Cultura.
2	"PADRE JORGE CHACÓN"	Teología e Historia
3	"MONSEÑOR VICENTE CISNEROS"	Artesanal y Bienestar Ciudadano
4	"JUAN BARAHONA"	Arte y Música.
5	"JOAQUÍN ARIAS"	Industria y Productividad
6	"EDGAR SAMANIEGO"	Ciencia y Tecnología
7	"LUIS LARREA BAUTISTA"	Deportes.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Tel. 03 2871121 / 2871125 Ext. 118 Fax. (03) 2871207

Art. 5.- Para la designación de las personas naturales y jurídicas a quienes se les entregará las condecoraciones y distinciones en el día de la Sesión Solemne, se conformará una comisión, misma que estará integrada de forma personal e indelegable por las siguientes personas:

- a) El/la Alcalde/sa quien lo presidirá.
- b) Los señores Concejales
- c) El Director Distrital de Educación 18D04 Patate-Pelileo
- d) El representante de los GADs Parroquiales
- e) El representante de los Barrios

Los miembros de la Comisión tendrán derecho a voz y voto.

Para dar fe de las actuaciones de esta Comisión estará presente con voz informativa y actuará como secretaria/o la/el Analista de Difusión Cultural del GAD Municipal.

Art. 6.- Esta Comisión pondrá en conocimiento del Seno del Concejo Municipal, los nombres de las personas naturales o jurídicas a quienes se les entregará la condecoración y distinciones con por lo menos ocho (8) días de anticipación antes de la celebración de la Sesión Solemne, para su aprobación.

Art. 7.- La condecoración será exclusiva para una sola persona natural o jurídica; y, las distinciones podrán ser para un máximo de dos (2) personas naturales o jurídicas.

Art. 8.- La Secretaría Ejecutiva en coordinación con el Departamento de Desarrollo de la Comunidad serán responsables de mantener un archivo especial con la información de las personas naturales o jurídicas que han sido distinguidas en ocasiones anteriores, quienes se constituirán en referente de los valores históricos del cantón.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Tanto para la condecoración, distinciones y reconocimientos se elaborará una placa y una presea para la entrega respectiva; y, estará a cargo de la Secretaría de Concejo.

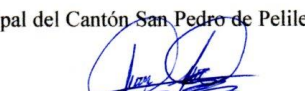
SEGUNDA.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en el presente Reglamento, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes afines.

TERCERA.- Queda derogada la REFORMA AL REGLAMENTO PARA GALARDONAR Y RECONOCER A PERSONAS E INSTITUCIONES EN EL ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN DE SAN PEDRO DE PELILEO, aprobada en sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 5 de julio del 2018.

CUARTA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los veinte y seis días del mes junio del 2019.


Ing. Leonardo Maroto Llerena
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**


Abg. Karina Gordón Gallegos
**SECRETARIA
DEL CONCEJO MUNICIPAL**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Tel. 05 2871121 / 2871125 Ext 118 Fax: (05) 2871207

CERTIFICO: Que el **REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA GALARDONAR Y RECONOCER A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EN EL ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN DE SAN PEDRO DE PELILEO**, fue analizado, discutido y aprobado en el Seno del Concejo Municipal en Pleno, en la Sesión Ordinaria efectuada el día miércoles veinte y seis de junio del dos mil diecinueve.

**Mg. Abg. Karina Gordón Gallegos
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL**



DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Tanto para la condecoración, distinción y reconocimientos se elaborará una placa y una pases para la entrega respectiva; y estará a cargo de la Secretaría de Concejo.

SEGUNDA.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en el presente Reglamento se sujetará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes afines.

TERCERA.- Queda derogada la REFORMA AL REGLAMENTO PARA GALARDONAR Y RECONOCER A PERSONAS E INSTITUCIONES EN EL ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN DE SAN PEDRO DE PELILEO, aprobada en sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 2 de julio del 2018.

CUARTA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los veinte y seis días del mes junio del 2019.

**Abg. Karina Gordón Gallegos
SECRETARIA
DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**Mg. Leonardo Marín Llerenas
ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**